

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 159 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 18 JUN 2021

VISTOS: La Resolución de la Oficina Regional de Administración N°366-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA, de fecha 07 de octubre de 2019, el Informe N° 06-2021/GRP-480600 de fecha 24 de marzo de 2021 y el Informe Técnico N° 08-2021/GRP-480600 de fecha 10 de junio de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento D.S. 217-2019-EF-Primera Disposición Complementaria Transitoria, establece que "En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo de conformidad con el principio de progresividad establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, establece en el artículo N° 9 que los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por la Ley precitada, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable;

Que, el Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que a través de la Disposición Complementaria Derogatoria, **exceptúa** el Capítulo V del Título III del Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, referido a los Bienes Muebles Estatales, el cual quedará derogado a la entrada en vigencia de las Directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento sobre la materia de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por el Decreto Supremo N°217-2019-EF;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151-D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Capítulo V, vigente a la fecha, en el artículo 118° señala a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, como órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "**Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales**" en cuyo numeral 6.5.2, define que el acto de disposición: **Compraventa por Subasta Pública**, es el acto que consiste en la adjudicación de bienes al postor que haya ofrecido, en acto público, la oferta que mejore el precio base del lote puesto a venta; asimismo, señala en los numerales subsiguientes, el procedimiento que deben cumplir las entidades para la venta de sus bienes muebles dados de baja; indicando que la Unidad de Control Patrimonial elaborará el Informe Técnico, recomendando la disposición de los lotes mediante compraventa a través de subasta pública; elaborará las Bases Administrativas que regulen ésta y contendrá el cronograma de actividades; y lo elevará a la Oficina General de Administración, quién emitirá la resolución que apruebe: a) La compraventa de los bienes por subasta pública, estableciendo fecha, hora y lugar; b) Las Bases Administrativas incluido el cronograma de actividades; y c) La conformación de la Mesa Directiva;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, modificado mediante Ordenanza Regional N°428-2018/GRP-CR, señala como funciones de la Oficina Regional de Administración en el numeral 79.4 "Aprobar el alta, la baja y la disposición final de los bienes muebles de



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 159 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 18 JUN 2021

propiedad de la Entidad", y el numeral 81.2 la Oficina de Control Patrimonial debe "Elaborar los Informes Técnicos que sustenten los actos de administración de los bienes muebles de propiedad o que se encuentran bajo la administración de la Sede Central del Gobierno Regional Piura"; así como, efectuar la venta por subasta pública y restringida de bienes dados de baja de la Sede Regional; además, señala en el numeral 81.7 efectuar la tasación y recalcule de la depreciación de los bienes muebles de la Sede Central del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Resolución de la Oficina Regional de Administración N°366-2019/GRP-ORA de fecha 07 de octubre de 2019, se aprobó la baja física y contable por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa de once (11) equipos entre maquinaria pesada, volquetes y una carreta semi tráiler, en estado inoperativos por la causal de **MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA**, bienes debidamente registrados en el SIGA Módulo Patrimonio de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, cuyas características técnicas y valores se detallan en su respectivo anexo, conforme a lo regulado en la normatividad vigente;

Que, con Informe Técnico N° 08-2021/GRP-480600 de fecha 10 de junio de 2021, la Oficina de Control Patrimonial de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, concluye y recomienda que es procedente aprobar la disposición final de **COMPRAVENTA POR SUBASTA PÚBLICA**, de siete (7) bienes de propiedad del Gobierno Regional Piura, por un precio base ascendente a **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 151,238.00) SOLES**, los mismos que se detallan en el Anexo N° 01 adjunto, y para su venta serán agrupados en siete (7) lotes.

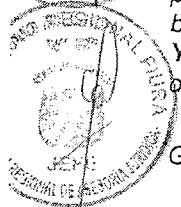
Con las visaciones de Oficina de Control Patrimonial y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus normas modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado con D.S. N°019-2019-VIVENDA, su Reglamento Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento D.S. N°217-2019-EF, Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 304-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 13 de mayo del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la disposición final, por la modalidad de Compraventa por Subasta Pública, de siete (7) bienes patrimoniales dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa por la Sede Central del Gobierno Regional Piura mediante Resolución de la Oficina Regional de Administración N°366-2019/GRP-ORA de fecha 07 de octubre de 2019, por un precio base ascendente a **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 151,238.00)** agrupados en siete (07) lotes, cuyas características y precios base se detallan en el ANEXO "A" que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, las Bases Administrativas que regirán la compraventa por la modalidad de Subasta Pública que se llevará a cabo el día miércoles 07 de julio de 2021, en el local de Infraestructura, sito en Av. Fortunato Chirichigno S/N.-Urb. San Eduardo-El Chipe - Piura, a las 10:30 horas, conforme al cronograma de actividades detallado en el ANEXO "B" que forma parte de la presente Resolución.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 159 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA ORA

Piura, 18 JUN 2021

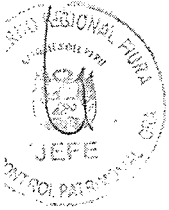


ARTÍCULO TERCERO: CONFORMAR la MESA DIRECTIVA, la cual estará integrada por:

Representante de la Oficina Regional de Administración, quien la presidirá;
Martillero Público, quien ejecutará el acto de subasta pública, y ;
Responsable de la Oficina de Control Patrimonial.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento-DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, Oficina Regional de Control Institucional, Centro de Equipo Mecanizado-CESEM y Oficinas de Contabilidad y de Control Patrimonial del Gobierno Regional Piura, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina Regional de Administración

GPC/FELIPE PAZ SILVA
JEFE

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

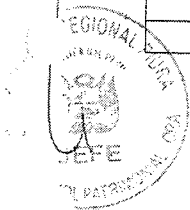
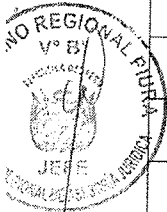
RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 159 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 18 JUN 2021

ANEXO "A"

RELACIÓN DE BIENES MUEBLES A SUBASTAR

Lote	Código SBN	Denominación del Bien	Estado	Precio Base (S/)
1	678299500066	Volquete, marca VOLVO, placa WB-4998 modelo N-1020, Serie 33629Q, motor n° 00233, año 1981	Malo	13,329.00
2	678299500076	Volquete, marca KENWORTH, modelo T800, placa EGR-573, Serie 3BKOLUEX4WF790228, motor 9N56600, año 1998	Inoperativo	29,520.00
3	673690290002	Tractor Oruga, marca FIATALLIS, modelo 14C, Serie n°31764, motor 019392, año 1984	Malo	17,623.00
4	673692590006	Tractor Oruga, marca KOMATSU, modelo D65 - EX12, Serie n°62247, motor n° 73845, año 1997	Inoperativo	34,338.00
5	673692590004	Tractor Oruga, marca KOMATSU, modelo D85A - 21E, Serie n° 37135, motor n° 72359, año 1997	Inoperativo	38,154.00
6	673663810003	Rodillo, marca MULLER, modelo VAP-70L, Serie n° 344-919-034-793402, motor 5200784, año 1985	Malo	11,068.00
7	673656910002	Carreta Alta, marca MONTENEGRO, modelo semi trayler, Serie n° SRP401204, año 1983.	Malo	7,206.00
TOTAL S/.				151,238.00



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

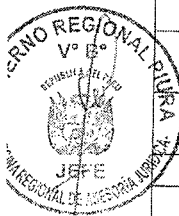
RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 159 .2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 18 JUN 2021

ANEXO "B"

CRONOGRAMA DE VENTA POR SUBASTA PÚBLICA

N°	ACTIVIDAD	FECHA	HORAS
1	Presentación del Informe Técnico y Proyecto de Resolución a ORA.	10.06.2021	
2	Revisión y visto de la ORAJ	17.06.2021	
3	Aprobación de Resolución de la Oficina Regional de Administración.	18.06.2021	
4	Publicación en Diario Oficial "El Peruano"	23.06.2021	
5	Contratación de Martillero Público	24.06.2021	
6	Venta de Bases Administrativas	25.06 al 02.07.2021	
7	Exhibición de los bienes	25.06 al 02.07.2021	10:00 a 16:00
8	Presentación de sobres cerrados al Martillero Público.	25.06 al 02.07.2021	
9	Fecha de Subasta Pública	07.07.2021	10:30
10	Cancelar los lotes adjudicados	07 al 09.07.2021	10:00 a 13:00
11	Retirar lotes adjudicados	09 al 16.07.2021	10:00 a 15:00
12	Presentación de documentación a la DGA	26.07.2021	





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

BASES ADMINISTRATIVAS

"VENTA POR SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA POR LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA"

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la venta por Subasta Pública, de SIETE (07) bienes muebles dados de baja por la Sede Central del Gobierno Regional Piura, agrupadas en 07 lotes, en virtud a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN.

II. BASE LEGAL

- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1439 – Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151.
- Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado con el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA
- Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439-Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Disposición Complementaria Transitoria – Primera – Regulación Transitoria, numeral 5.

III. CONVOCATORIA

Venta de Bases Administrativas	Del 25 de junio al 02 julio de 2021
Precio de las Bases	S/. 10.00 Soles.
Exhibición de lotes	Del 25 de junio al 02 julio de 2021
Local	Sede Central-Infraestructura
Dirección	Av. Chirichigno s/n. – Urb. San Eduardo – El Chipe-Piura.

IV. ACTO DE SUBASTA

Presentación de sobres	Del 25 de junio al 02 julio de 2021
Día de subasta pública	07 de julio de 2021
Inicio de Acto	10:30 horas
Local	Sede Central - Local de Infraestructura.
Dirección	Av. Chirichigno S/N – Urb. San Eduardo – El Chipe-Piura.

V. RELACIÓN, CARACTERÍSTICAS, ESTADO Y PRECIO BASE DE LOS LOTES DE BIENES MUEBLES.

La relación, características, estado y precio base de los bienes objeto de compraventa están descritos en el Apéndice A "Lote de Bienes a Subastar".

VI. MODALIDAD PARA LA OFERTA

La compraventa por Subasta Pública se realizará "COMO ESTEN Y DONDE SE ENCUENTREN", mediante la modalidad de "A VIVA VOZ Y SOBRE CERRADO".

VII. LOS PARTICIPANTES

- 7.1 Pueden participar como postores las personas naturales y/o jurídicas que hayan adquirido las Bases Administrativas de manera directa o a través de un representante pudiendo ingresar al local del acto dos personas por base adquirida, previa presentación de la boleta de venta o factura, según corresponda emitida por la Oficina de Tesorería del GORE Piura.



- 7.2 Las personas naturales se identificarán con su DNI. Las personas jurídicas intervendrán a través de su representante legal, con su respectivo Certificado de Vigencia de poder expedido por SUNARP.
- 7.3 Están prohibidos de participar como postores en la subasta de manera directa o indirecta aquellos funcionarios y servidores públicos a que hace referencia el 22° de la Ley 29151, vigente a la fecha, y los artículos 1366°, 1367° del Código Civil. El plazo de prohibición se establece en el artículo 1368° del Código Civil.
- 7.4 Los actos administrativos que contravengan lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.
- 7.5 El postor que obtenga la buena pro deberá presentar en el mismo acto la Declaración Jurada, conforme al modelo contenido en el Apéndice B: Declaración Jurada.
- 7.6 Cualquier tipo de desavenencias y/o inconvenientes que se presenten durante el acto de subasta será resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada.

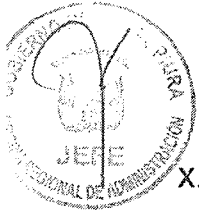
VIII. VENTA Y ADJUDICACIÓN DE LOTES DE BIENES MUEBLES

- 8.1 Las ofertas son individuales por cada lote. Está prohibido fraccionar los lotes.
- 8.2 No se permitirá el desorden o acuerdo entre postores durante el desarrollo del acto público, de ocurrir ello se suspenderá temporal o definitivamente la subasta y, de ser el caso, el retiro de aquellas personas que lo ocasionen o participen en el desorden.
- 8.3 Las ofertas y el pago por los lotes vendidos se realizan en soles.
- 8.4 Las ofertas se realizan bajo la modalidad de "sobre cerrado" por cada lote, las mismas deberán presentarse al Martillero Público conforme al rotulo en el Apéndice C "Oferta: Modalidad de sobre cerrado", conteniendo los siguientes datos: Nombre o razón social del postor, su documento de identidad, número de lote que pretende adjudicarse, el monto ofertado, la garantía en efectivo, y el número de la boleta o factura con la que adquirió las bases.
- 8.5 El acto de subasta se inicia cuando el Martillero Público solicita las ofertas en "sobre cerrado", las que deben guardar las formalidades descritas en el numeral precedente y adjuntando como garantía un mínimo del 20% de la suma ofertada. Las ofertas que no cumplen con dichos requisitos serán invalidadas. Luego se solicitará las ofertas "a viva voz" con todos los postores, incluyendo a los postores que presentaron su "sobre cerrado". El postor debe expresar de manera indubitable el monto a ofertar, caso contrario, no será tomado en cuenta su oferta.
- 8.6 Terminadas las ofertas "a viva voz", se procederá a abrir los sobres, resultando adjudicatario el postor que haya ofertado el monto más alto entre las dos modalidades. Si resultara ganador quien oferto "a viva voz" deberá abonar en efectivo como mínimo el 20% del valor ofertado.
- 8.7 En caso de producirse igualdad entre el monto ofertado en "sobre cerrado" y el monto ofertado "a viva voz", se procederá a solicitar a ambas partes una nueva oferta "a viva voz", tomando como base el valor de la oferta del empate, resultando adjudicatario el postor que oferte el monto más alto.
- 8.8 En el supuesto que se otorgue la buena pro a una oferta contenida en "sobre cerrado" no será necesario abonar el 20% del valor ofertado, toda vez que la garantía se encuentra en el sobre presentado.
- 8.9 Los "sobres cerrados" que no obtuvieron la buena pro serán devueltos a sus titulares una vez adjudicados el lote por el cual ofertaron.
- 8.10 El adjudicatario realizará la cancelación del lote adjudicado al Martillero Público en las instalaciones del GORE Piura, quien emitirá el correspondiente comprobante de pago. Dicho acto debe realizarse dentro del plazo de tres (03) días de concluido la subasta, siendo el último día el 09 de julio de 2021, hasta las 13:00 horas.
- 8.11 El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó alguno de los lotes, cualquiera que fuera el motivo o causal, perderá el dinero entregado en garantía a favor del GORE Piura, dejando sin efecto la adjudicación y reasumiendo la entidad organizadora la administración del lote.
- 8.12 La entidad organizadora se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento de compraventa. En caso de detectarse falsedad en la información proporcionada, se procederá de conformidad con el ordenamiento legal vigente.



IX.-ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES

- 9.1 El adjudicatario solicitará a la Oficina de Tesorería del GORE Piura el comprobante de pago respectivo, luego requerirá a la Oficina de Control Patrimonial proceda a la entrega de los lotes de los bienes adjudicados a su favor, suscribiéndose la respectiva Acta de Entrega-Recepción.
- 9.2 La entrega de los bienes se realizará los días 09 de julio al 16 de julio de 2021, de 09:00 a 15:00 horas, previa presentación de la copia del comprobante de pago debidamente cancelado y del documento de identidad del adjudicatario.
- 9.3 Transcurrido el plazo señalado; el lote será considerado abandonado, no habiendo derecho a reclamo alguno y reasumiendo la entidad la administración del lote.



X.-DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 10.1 El Martillero Público que ejecute la venta por subasta está prohibido de realizar cualquier cobro adicional a los adjudicatarios por otro concepto que no esté estipulado en las Bases Administrativas.
- 10.2 Cualquier reclamo que desee formular el adjudicatario en relación a la subasta, lo realizará ante la entidad organizadora hasta antes de la entrega del lote adjudicado.
- 10.3 Todo postor que participe en la subasta, acepta lo establecido en las presentes Bases.
- 10.4 La entidad organizadora es la responsable de certificar la resolución que aprobó la baja, la que aprobó la compraventa, el Acta de Subasta y cualquier documento relacionada con la compraventa de bienes.
- 10.5 De conformidad con la legislación tributaria vigente, la transferencia de bienes usados no está gravada con el Impuesto General a las Ventas (IGV).
- 10.6 Los aspectos no contemplados en las presentes Bases Administrativas se regirán por la normatividad legal vigente sobre la materia.





ANEXO 01

CRONOGRAMA DE VENTA POR SUBASTA PÚBLICA

N°	ACTIVIDAD	FECHA	HORAS
1	Presentación del Informe Técnico y Proyecto de Resolución a ORA.	10.06.2021	
2	Revisión y visto de la ORAJ	17.06.2021	
3	Aprobación de Resolución de la Oficina Regional de Administración.	18.06.2021	
4	Publicación en Diario Oficial "El Peruano"	23.06.2021	
5	Contratación de Martillero Público	24.06.2021	
6	Venta de Bases Administrativas	25.06 al 02.07.2021	
7	Exhibición de los bienes	25.06 al 02.07.2021	10:00 a 13:00
8	Presentación de sobres cerrados al Martillero Público.	25.06 al 02.07.2021	
9	Fecha de Subasta Pública	07.07.2021	10:30
10	Cancelar los lotes adjudicados	07 al 09.07.2021	10:00 a 13:00
11	Retirar lotes adjudicados	09 al 16.07.2021	10:00 a 15:00
12	Presentación de documentación a la DGA	26.07.2021	





APÉNDICE A

LOTES DE BIENES A SUBASTARSE

Lote	Código SBN	Denominación del Bien	Estado	Precio Base (S/)
1	678299500066	Volquete, marca VOLVO, placa WB-4998 modelo N-1020, Serie 33629Q, motor n° 00233, año 1981	Malo	13,329.00
2	678299500076	Volquete, marca KENWORTH, modelo T800, placa EGR-573, Serie 3BKOLUEX4WF790228, motor 9N56600, año 1998	Inoperativo	29,520.00
3	673690290002	Tractor Oruga, marca FIATALLIS, modelo 14C, Serie n°31764, motor 019392, año 1984	Malo	17,623.00
4	673692590006	Tractor Oruga, marca KOMATSU, modelo D65 - EX12, Serie n°62247, motor n° 73845, año 1997	Inoperativo	34,338.00
5	673692590004	Tractor Oruga, marca KOMATSU, modelo D85A - 21E, Serie n° 37135, motor n° 72359, año 1997	Inoperativo	38,154.00
6	673663810003	Rodillo, marca MULLER, modelo VAP-70L, Serie n°344-919-034-793402, motor 5200784, año 1985	Malo	11,068.00
7	673656910002	Carreta Alta, marca MONTENEGRO, modelo semi trayler, Serie n° SRP401204, año 1983.	Malo	7,206.00
TOTAL S/.				151,238.00

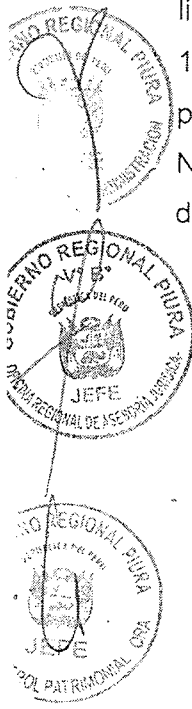
Piura, junio de 2021



APÉNDICE B

“DECLARACIÓN JURADA”

Yo,.....
identificado con DNI N°....., **DECLARO BAJO JURAMENTO**, no encontrarme comprendido, directa ni indirectamente o por persona interpuesta dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en el artículo 22° de la Ley N° 29151, ni en los Artículos 1366°, 1367° y 1368° del Código Civil, que me impidan participar y adquirir bienes estatales a nombre propio o a nombre de mi representada....., con RUC N°....., de la cual soy representante legal según el Certificado de Vigencia de Poder que adjunto.



Piura, junio de 2021

Firma y Huella Digital

Nombres y Apellidos:

D.N.I N°

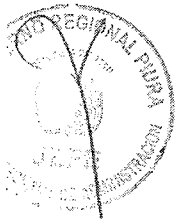


APÉNDICE C

OFERTA: MODALIDAD SOBRE CERRADO

NUMERO DEL LOTE : _____

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____



N° DE BOLETA DE ADQUISICIÓN

DE BASES ADMINISTRATIVAS: _____



VALOR OFERTADO: _____

MONTO DE GARANTÍA EN SOLES: _____



FIRMA DEL POSTOR O REPRESENTANTE

DNI: _____

Piura, junio de 2021